



<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b> <i>Art. 69 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i>	
<b>EXPEDIENTE NUMERO</b>	OJS-015-2022
<b>IMPLICADO</b>	TIENDA NATURISTA BAJO EL UNIVERSO DE LAS ESTRELLAS
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	LUIS RAUL CARDONA CARDONA
<b>NIT</b>	8315418-1
<b>DIRECCION</b>	CARRERA 5 # 13-27, PIJAO, QUINDÍO.
<b>ACTO A NOTIFICAR</b>	" <i>AUTO N. 179 DE CIERRE DEL PERIODO PROBATORIO</i> "
<b>FECHA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA</b>	30 DE AGOSTO DE 2024
<b>RECURSO QUE PROCEDE</b>	Ninguno
<b>TERMINO</b>	10 días
<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE EL AUTO</b>	Secretario de Salud Departamental del Quindío Doctor Carlos Alberto Gómez Chacón
<b>ADVERTENCIA:</b> La presente notificación se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. <i>Art. 69 inciso 2º Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i>	

**CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACON**  
Secretario de Salud Departamental  
Gobierno del Quindío

Revisó: Martha Liliana Sánchez Hoyos - Abogada Contratista S.S.D.   
Proyecto: Lina María Maya Giraldo - Abogado Contratista - S.S.D.

AUTO No. 179

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO OJS-015.2022**

Armenia Quindío, 30 de agosto del 2024

<b>EXPEDIENTE NÚMERO</b>	<b>OJS-015-2022</b>
<b>INVESTIGADO</b>	TIENDA NATURISTA BAJO EL UNIVERSO DE LAS ESTRELLAS
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	LUIS RAUL CARDONA CARDONA
<b>NIT/CC</b>	8.315.418-1
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 5 # 13 – 27 PIJAO QUINDÍO
<b>DECISIÓN</b>	AUTO DE CIERRE DE PERIODO PROBATORIO

**OBJETO**

Procede la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 9 de 1979, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 de 2016, Resolución 1478 de 2006, Decreto 677 de 1995, Resolución 0126 de 2009 y demás normas concordantes, a cerrar periodo probatorio dentro de la investigación Administrativa en contra del establecimiento denominado **TIENDA NATURISTA BAJO EL UNIVERSO DE LAS ESTRELLAS** identificada con el NIT No. 8.315.418-1, ubicada en la Carrera 5 # 13 – 27 Pijao Quindío, en calidad de propietario por el señor LUIS RAUL CARDONA CARDONA, por los hechos relacionados a continuación.

**CONSIDERACIONES:**

1. Que mediante Auto de Apertura de Investigación del veinte (20) de mayo del 2022, radicado OJS – 015 – 2022, se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio, el cual fue debidamente notificado por aviso con fecha del primero (01) de febrero del 2023, en razón a que se envió con anterioridad citación para notificación personal el primero (01) de junio del 2022, la cual no fue recibida y no se acercaron a la Secretaria de Salud a notificarse personalmente.
2. Que Mediante Auto Administrativo No. 098 del dos (02) de agosto del 2023 se formuló pliego de cargos en contra de LUIS RAUL CARDONA CARDONA en calidad de propietario del establecimiento denominado TIENDA NATURISTA BAJO EL UNIVERSO DE LAS ESTRELLAS, debidamente notificado el ocho (08) de agosto de 2023.
3. Que, se concedieron quince (15) días hábiles para presentar descargos; siendo así los días **hábiles**: 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de agosto de 2024 y 2, 3, 4 y 5 de septiembre de 2024. En cuanto a los días **inhábiles** son: 17, 18, 19, 24, 25 y 31 de agosto de 2024 y el 1 de octubre de 2024.



4. Que, el investigado dentro del término oportuno presento los descargos el día diecisiete (17) de junio de 2022.
5. Que Mediante Auto No. 042 del veintidós (22) de marzo de 2024 se dio apertura al período probatorio y se ordena práctica de pruebas, debidamente notificado el catorce (14) de agosto del 2024 el cual en su artículo segundo prescribe:

*“Decretar como elementos probatorios, para ser tenidos en cuenta, a la hora de tomar las determinaciones sobre los incumplimientos y la responsabilidad que pueda derivarse dentro del presente procedimiento los siguientes:*

*Las decretadas de oficio:*

- *Solicitar al grupo de IVC un informe detallado de las actas de visita en años anteriores en la cuales se determina cuáles eran las condiciones técnico-sanitarias y el porcentaje de cumplimiento de cada una de las actas de visitas realizadas al denominado establecimiento comercial TIENDA BAJO EL UNIVERSO DE LAS ESTRELLAS.*
6. Que, vencido el período probatorio, esto es diez (10) días hábiles, se analizaron cada una de las pruebas anunciadas anteriormente, entre las cuales se encuentra el concepto técnico emitido por los funcionarios de IVC que practicaron la visita y en los cuales manifiestan lo siguiente:

*(...) Con relación a la comunicación sobre el proceso sancionatorio No. OJS-015-2022 (Tienda Naturista Bajo el Universo de las Estrellas), verificada el acta y el informe final de vista, se encuentra que el proceso y la normativa empleada se encuentra correctamente aplicada, incluida la calificación del riesgo en los ítems con incumplimiento.*

*Se encuentra ninguna inconsistencia en el proceso ni en la medida sanitaria de seguridad utilizada.*

En mérito de lo expuesto, el suscrito Secretario de Salud Departamental del Quindío, y de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011,

### DISPONE

**PRIMERO:** Cerrar el Período probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio en contra de LUIS RAUL CARDONA CARDONA, con cédula de ciudadanía No. 8.315.418 en calidad de propietario del establecimiento TIENDA NATURISTA BAJO EL UNIVERSO DE LAS ESTRELLAS identificada con NIT 8.315.418 – 1 ubicado en la Carrera 5 # 13 – 27 Pijao Quindío, dentro del expediente radicado OJS-015-2022.

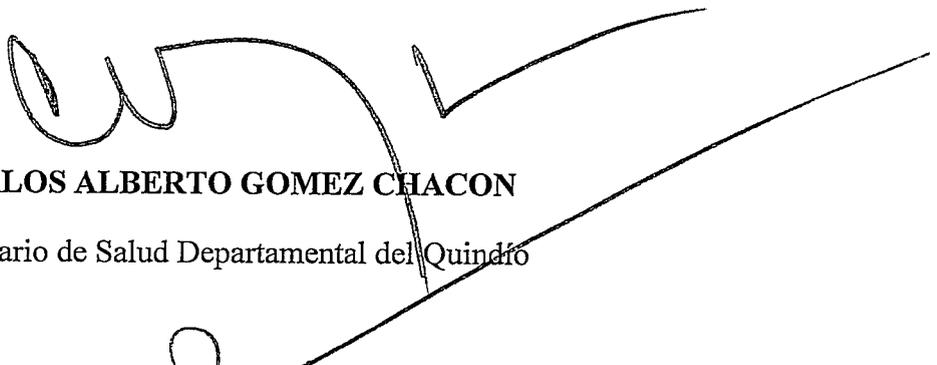




**SEGUNDO:** Correr traslado de esta decisión y notificar personalmente al señor LUIS RAUL CARDONA CARDONA, en calidad de propietario del establecimiento TIENDA NATURISTA BAJO EL UNIVERSO DE LAS ESTRELLAS ubicado en la Carrera 5 # 13 – 27 Pijao Quindío, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para que presente alegatos de conclusión.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACON**

Secretario de Salud Departamental del Quindío

Revisó: Carolina Salazar Arias – Asesora de Despacho

Proyectó: Anderson Andrés Olarte Rendón – Abogado Contratista

